



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito sustituyendo poder. Sírvasse Proveer

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2019-00309-00**

En escrito que antecede, la estudiante de derecho KIARA VANESSA PARRA ROSERO, sustituyó el poder a la estudiante de derecho ANGELA MARIA SOLARTE NOGUERA dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, observa el Despacho que mediante auto interlocutorio 344 del 23 de febrero de 2022, la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, quien fungía como apoderada de la señora DIANA CRISTINA SEVILLANO le sustituyo el poder al estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO para actuar en representación de la demandante., mismo que ostenta el poder hasta la fecha.

Lo anterior hace entrever que a la estudiante de derecho KIARA VANESSA PARRA no se le ha reconocido poder en este asunto y por tanto no procede la sustitución a que hace alusión.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la sustitución de poder que hace la estudiante de derecho KIARA VANESSA PARRA ROSERO a la estudiante de derecho ANGELA MARIA SOLARTE NOGUERA teniendo en cuenta lo expresado en precedencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcb989d39ef6ebee965dbfe2008030adacdf211a37cad1c4a1c7aaa2513c19c**

Documento generado en 18/01/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>